



REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Convalidación de estudios es la declaración de equivalencia o igualdad académica entre los estudios de educación superior realizados en instituciones universitarias debidamente reconocidas y los que se imparten en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT).

Artículo 2: La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología podrá convalidar asignaturas para establecer equivalencias para carreras de pregrado a nivel técnico o de licenciatura, o postgrado (especialización, maestría y doctorado) siempre y cuando estos correspondan a planes o programas propios del nivel que imparten.

Artículo 3: Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán ante la Secretaría General después de que los interesados hayan sido admitidos por la Universidad y hayan cumplido con el requisito contractual de matrícula.

Parágrafo único: *En caso de que sea necesario, la Secretaría General puede conformar una Comisión de Convalidación de Estudios que estará integrada por el Secretario General y los profesores del área a la que se refieran las asignaturas a convalidar.*

CAPÍTULO II CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES DISTINTAS A LA UNICYT

Artículo 4: La convalidación de estudios tiene el propósito de permitir la continuación, conclusión o inicio de estudios de licenciatura o de postgrado que se imparten en la Universidad, reconociendo la equivalencia entre estudios de educación superior realizados en otras instituciones universitarias debidamente reconocidas en la República de Panamá o créditos académicos de carreras que hayan sido cursadas en el extranjero.

Artículo 5: La convalidación de asignaturas se basará en la aplicación de los siguientes criterios:

1. Equivalencia en los contenidos programáticos.
2. Equivalencia en créditos.
3. Calificación obtenida por el solicitante en las asignaturas a convalidar.

Artículo 6: Para ingresar al proceso de convalidación de estudios de pregrado (técnico superior universitario o licenciatura) o postgrado (especialización, maestría y doctorado) se deberá:

1. Completar la solicitud de convalidación.
2. Presentar los créditos de los estudios realizados certificados por la Institución de origen.
3. Presentar los programas, temarios o documentación que exprese los contenidos de cada asignatura, con el que se pretende establecer equivalencia debidamente certificados por la Institución de origen.

Artículo 7: Para ingresar al proceso de convalidación de estudios de pregrado (técnico superior universitario, licenciatura) o postgrado (especialización, maestría y doctorado) realizados en el extranjero deberá:

1. Completar la solicitud de convalidación.
2. Presentar los créditos de los estudios realizados debidamente autenticados y legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares.
3. Presentar los programas, temarios o documentación que exprese los contenidos de cada asignatura, con el que se pretende establecer equivalencia. Estos deberán estar debidamente certificados por la Institución de origen.

Parágrafo único: *En el caso de que los créditos procedan de Universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.*

Artículo 8: El establecimiento de convalidaciones sólo se aplicará a las asignaturas que hayan sido cursadas y aprobadas con la calificación mínima de 71/100 para pregrado, 81/100 para postgrado o su equivalente en la escala de conversión aprobada por UNICyT.

Artículo 9: En ningún caso, el establecimiento de convalidaciones podrá exceder el 60% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 10: Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Secretaría General, procederá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a analizarla y a emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 11: En el caso de las Licenciaturas, para la convalidación de los cursos de inglés se realizará un examen diagnóstico a efectos de validar el nivel en comparación con los objetivos y competencias de cada nivel dentro del plan de estudios de UNICyT. La prueba se administrará una sola vez por alumno durante su Carrera y de esta convalidación, se determinarán los niveles de inglés que deberá completar a través del cursado correspondiente.

CAPÍTULO III

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 12: UNICyT podrá realizar convalidaciones a estudios realizados en la Universidad para determinar las igualdades académicas entre las asignaturas correspondientes a planes y programas de estudios propios.

Artículo 13: La convalidación de estudios realizados en la UNICYT la pueden solicitar los egresados que deseen cursar una segunda carrera en la Institución y los alumnos que hayan dejado incompleto un plan de estudios y se reincorporen en un plan actualizado o hecho un cambio de carrera.

Artículo 14: La convalidación de estudios realizados en la UNICYT se basará en la aplicación de los siguientes criterios:

1. Equivalencia en los contenidos.
2. Equivalencia en créditos.
3. Calificación mínima aprobatoria equivalente a 71/100 en pregrado y 81/100 en postgrado.

Artículo 15: Las solicitudes de convalidación de estudios realizados en la UNICYT se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 16: Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Secretaría General, procederá, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

CAPITULO IV

ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONVALIDACIÓN

Artículo 17: La Secretaría General de la UNICyT emitirá el Acta de Convalidación, firmada por el(la) Secretario(a) General.

Artículo 18: La Secretaría General o la comisión que ésta delegue para tal fin, será la encargada de verificar antes de la elaboración del acta de convalidación lo siguiente:

1. Revisar la autenticidad de los documentos.
2. Verificar de que se trata de estudios superiores.
3. Analizar el cumplimiento de los criterios de convalidación.

Artículo 19: El Acta de Convalidación deberá contener la relación de las asignaturas que se declaren equivalentes con aquellas cursadas en la institución de origen en que fueron cursadas, en virtud de las igualdades académicas establecidas.

Artículo 20: Una vez emitida el Acta de Convalidación, la Secretaría General de la Universidad, la presentará ante al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 21: Una vez emitida el Acta y autorizada por el Consejo Universitario, se notificará a los interesados y se registrará en el Sistema de Calificaciones y Créditos de la Universidad.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 22: De comprobarse que el estudiante incurrió en fraude en cualquiera de los documentos presentados la convalidación no procederá y de inmediato el estudiante en cuestión pasará a la condición de retiro legal.

Artículo 23: El estudiante que solicita proceso de convalidación de estudios previos está consciente que la inscripción de asignaturas por período académico estará sujeta a la oferta disponible.

Artículo 24: Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2019-CS-AO2 realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR